



Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EFREN JOSE MENDOZA DAZA
DEMANDADO: VENGOECHEA MENDOZA & CIA S. EN C.
RADICACIÓN: 44001310300220220007500

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación planteado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha veintidós (22) de agosto de 2022 a través del cual se negó el mandamiento de pago.

Vencido el término del traslado del recurso de apelación y como quiera que es procedente el recurso de apelación contra el auto que niega el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 numeral 4 y 438 del CGP se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, para lo cual se ordenará remitir el expediente no existiendo trámite alguno con el que se pueda continuar en esta instancia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación impetrado contra el auto del veintidós (22) de agosto de 2022, por medio del que se niega el mandamiento de pago deprecado en la demanda, para lo cual se ordena remitir el expediente a la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, previo reparto.

SEGUNDO: Para lo anterior, deberá Secretaría dar cumplimiento estricto al protocolo de gestión de documentos digitales. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aba0d27d95c437d57e8ab5bb071974cf42b3bcef57975b8e67d6fb2835cb95d**

Documento generado en 13/09/2022 04:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>